



RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

SAIC-GM_P03/SP09

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO

Nombre: Reconocimiento y Transferencia de Créditos		
Código: SAIC-GM_P03/SP09	Revisión: 3	Fecha: 17/02/2025
<p>Descripción: Subproceso establecido para definir los mecanismos para garantizar la gestión del reconocimiento y la transferencia de créditos en las titulaciones oficiales de Grado y Máster Universitario impartidas en la Universidad Europea del Atlántico.</p> <p>Responde al Criterio 3 del Modelo AUDIT: "Orientación de las enseñanzas a los estudiantes", dentro del Programa de Reconocimiento de Sistemas de Aseguramiento Interno de Calidad (SAIC).</p>		
Propietario: Secretaría General		

RESUMEN DE REVISIONES

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	PÁGINAS AFECTADAS
00	10/09/2020	Definido nuevo procedimiento de gestión de reconocimientos.	Todas
01	11/10/2024	Ajuste a Criterios Audit y terminología SAIC	Todas
02	15/10/2024	Actualización de términos de acuerdo a AUDIT julio 2024.Revisión y adaptación de la descripción del proceso y diagrama correspondiente.	Todas
03	17/02/2025	Ajuste de descripción, diagrama y matriz de responsabilidades. Revisión de registros asociados. Alineación con la nueva estructura del SAIC y con el Modelo AUDIT (julio 2024).	Todas

Índice

RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS	1
Índice.....	3
1. Definición.....	4
1.1. Objeto	4
1.2. Cliente(s).....	4
1.3. Alcance	4
1.4. Definiciones.....	4
2. Descripción del proceso.....	5
Plazos y condiciones para solicitar el trámite	5
Procedimiento	5
3. Diagramas de flujo	7
4. Responsabilidades	8
5. Conexión con otros subprocesos.....	8
6. Seguimiento y medición: Indicadores.....	8
7. Archivo	9

1. Definición

A efectos de identificación y control documental, todos los procesos y procedimientos referenciados en el presente documento corresponden al Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad de Centros de Grado, Máster y Formación Permanente (cuyos documentos están codificados bajo la serie SAIC-GM).

1.1. Objeto

El objeto del siguiente procedimiento es establecer los procesos y mecanismos que permiten a la Universidad Europea del Atlántico realizar el reconocimiento y transferencia de créditos de los estudiantes de los títulos de las titulaciones oficiales de Grado y Máster Universitario asegurando claridad y precisión en cada uno de los pasos, así como definiendo los implicados en cada acción necesaria, de acuerdo con la normativa vigente y los criterios académicos establecidos por la Universidad.

Responde al Criterio 3 del Modelo AUDIT: “Orientación de las enseñanzas a los estudiantes”, dentro del Programa de Reconocimiento de Sistemas de Aseguramiento Interno de Calidad (SAIC).

1.2. Cliente(s)

Estudiantes de la Universidad Europea del Atlántico, así como estudiantes potenciales interesados en acceder a una titulación oficial de la Universidad.

1.3. Alcance

Es de aplicación a todas las Titulaciones oficiales de Grado y Máster Universitario impartidas por la Universidad Europea del Atlántico, incluyendo los supuestos de reconocimiento y transferencia de créditos derivados de estudios universitarios oficiales y no oficiales, enseñanzas superiores oficiales no universitarias, experiencia laboral y profesional, y formación extracurricular, conforme a la normativa aplicable.

1.4. Definiciones

- **Reconocimiento:** aceptación por parte de la Universidad Europea del Atlántico de los créditos que, habiendo sido obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales en esta u otra universidad, son computados en otras distintas a efectos de obtención de un título oficial. Serán igualmente susceptibles de reconocimiento los estudios correspondientes a enseñanzas superiores oficiales no universitarias, estudios universitarios no oficiales, experiencia laboral y profesional y formación extracurricular.
- **Transferencia:** la inclusión, en el expediente académico y en el Suplemento Europeo al Título, de la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas previamente, indistintamente de la universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título universitario oficial. En este contexto, la primera de las enseñanzas se denominará «enseñanza de origen» y la segunda, «enseñanza de destino».

2. Descripción del proceso

Plazos y condiciones para solicitar el trámite

Para acceder a esa posibilidad, la Universidad no exige tener la condición de alumno al interesado, siendo posible requerir el trámite con anterioridad al inicio de la actividad académica para la que se solicita, con el objeto de evaluar las condiciones de acceso a la titulación de interés para el estudiante.

Una vez iniciado el curso académico por parte del alumno matriculado, el trámite únicamente se podrá realizar dentro de los periodos habilitados que pueden consultarse en la página web de la universidad.

Procedimiento

El proceso de reconocimiento de estudios comienza por la tramitación de una solicitud por parte del estudiante interesado. Dicha solicitud podrá ser evaluada por el Negociado de Admisión, en caso de no haber formalizado matrícula o no estar cursando alguna titulación de la universidad, pero estar interesado en hacerlo; o por Secretaría Académica, en caso de ser estudiante con la condición de alumno.

Esta solicitud de inicio de trámite de reconocimiento puede ser comunicada de manera oral o por escrito, mediante conversación, llamada telefónica, correo electrónico o modelo de Solicitud única al departamento administrativo responsable del trámite que corresponda según la tipología del alumnado.

Tras su aceptación, el departamento administrativo evalúa la solicitud y configura, a través del sistema de gestión informático (GUIAA), el proceso en función del plan de estudios al que se vinculará académicamente y en función del tipo de estudios de origen.

El estudiante recibe un correo electrónico en el que se le explica el trámite que inicia, así como la herramienta informática a través de la cual podrá realizar todo el proceso.

El estudiante procede, a través del enlace indicado en la comunicación, a la herramienta informática habilitada para registrar los centros y titulaciones de origen desde la que quiere solicitar el reconocimiento. Es requisito indispensable adjuntar el Certificado Académico de calificaciones de cada estudio de origen. También debe incluir cada una de las asignaturas de las que solicita evaluación para aceptación del reconocimiento, aportando la documentación académica necesaria que permita valorar los contenidos, resultados de aprendizaje y carga lectiva. Para ello, combina asignaturas superadas con las del plan de estudios de la Universidad Europea del Atlántico, en función de los contenidos, ECTS y resultados de aprendizaje. Deberá adjuntar la Guía docente por cada asignatura de un plan de estudios de origen indicadas por el estudiante.

Una vez concluida la solicitud, pulsando "Enviar", se imposibilita la edición por su parte y se remite aviso vía GUIAA al Personal de Administración y Servicios que generó el proceso, para su revisión. Cada registro de solicitud del alumno es accesible por el departamento administrativo responsable del trámite, permitiendo colaborar con el alumno en la correcta cumplimentación de la solicitud.

El responsable administrativo revisa la documentación aportada para asegurar la coherencia y adecuación de los datos respecto a la documentación acreditativa. En caso de ser correcta, se requiere la entrega de la documentación original como garante de la validez de la información aportada, condicionando la aplicación efectiva del reconocimiento a la presentación de dicha documentación.

En el caso de que el estudiante haya establecido relaciones incoherentes, haya omitido documentación indispensable u otra circunstancia que impida la continuidad del proceso, el responsable administrativo puede rechazar el trámite y devolver la solicitud al estado de edición para su subsanación.

Cuando la solicitud es correcta, se remite el trámite al responsable de la Comisión Académica encargada de evaluar académicamente la solicitud.

La Comisión Académica analiza la documentación presentada para verificar la correspondencia entre contenidos, resultados de aprendizaje y carga lectiva, pudiendo recabar apoyo de los docentes de las asignaturas implicadas. La evaluación se realiza conforme a los criterios académicos establecidos y a la normativa vigente.

En los supuestos en los que la solicitud de reconocimiento se refiera a créditos procedentes de títulos propios o de formación permanente, la Comisión Académica velará específicamente por la idoneidad académica del reconocimiento, verificando la adecuación del nivel formativo, los contenidos, la carga lectiva y los resultados de aprendizaje alcanzados, conforme a lo establecido en la normativa vigente, y garantizando que dicho reconocimiento no tenga carácter automático.

Existe un canal de comunicación interno entre el responsable académico y el responsable administrativo para la aclaración de dudas y la correcta tramitación del procedimiento.

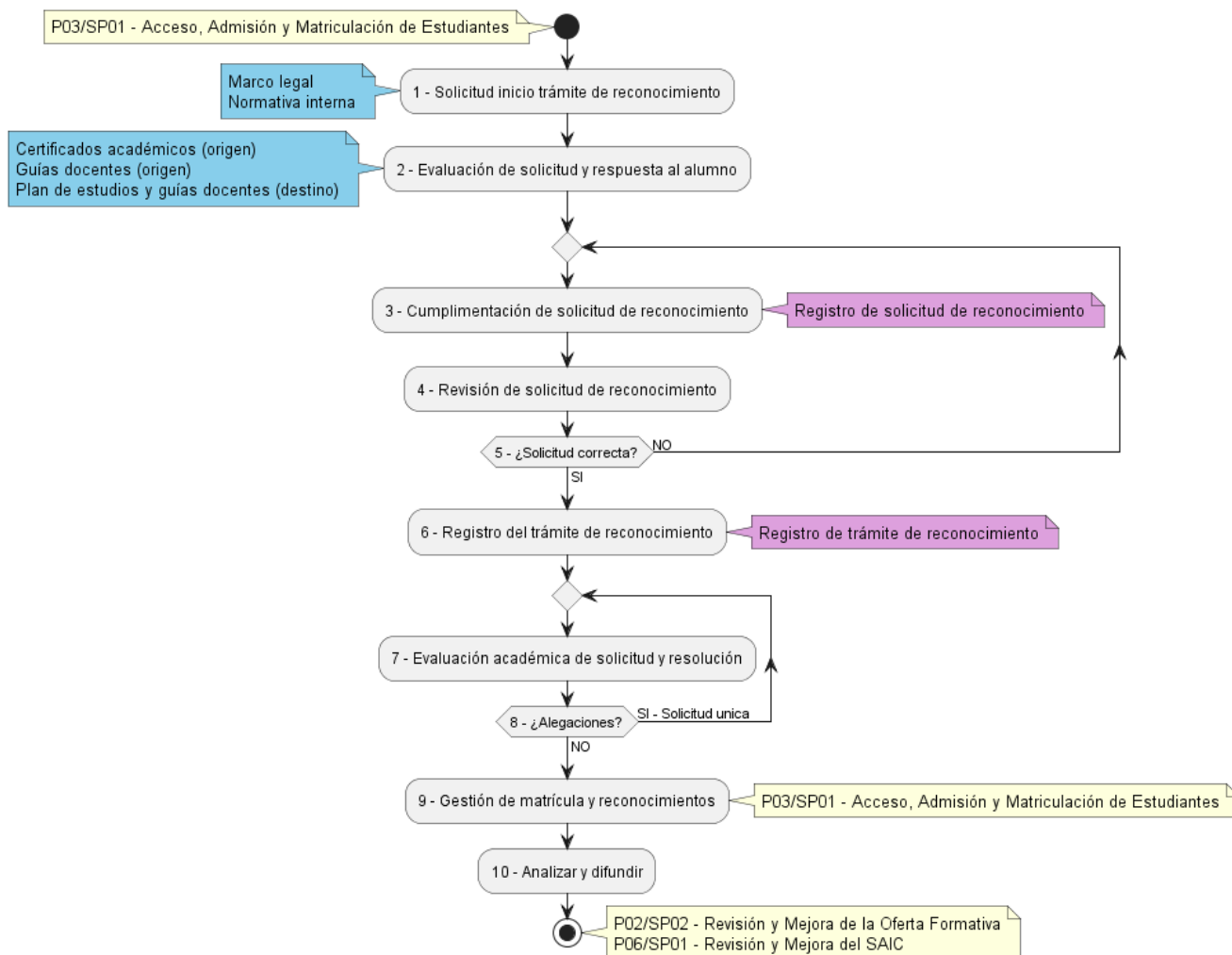
Una vez resueltas las solicitudes, el sistema de gestión genera una notificación al estudiante y al responsable administrativo con el resultado del proceso, incluyendo las resoluciones favorables y desfavorables debidamente motivadas. Se informa igualmente al estudiante de la apertura de un plazo de 10 días para la presentación de una solicitud de revisión.

Finalizado el procedimiento, se procede a la aplicación del reconocimiento en la matrícula del estudiante, permitiendo la adecuación académica y económica de la misma. El estudiante podrá renunciar total o parcialmente a los reconocimientos concedidos mediante la presentación del escrito correspondiente.

Las asignaturas reconocidas quedarán reflejadas en el expediente académico del estudiante con la información correspondiente al centro, titulación de origen, calificación y créditos, garantizando la trazabilidad académica y la correcta certificación de los resultados de aprendizaje.

Una vez finalizados los trámites de reconocimiento y transferencia de créditos, los resultados agregados del proceso serán analizados a nivel de titulación y a nivel institucional, en el marco de los mecanismos de seguimiento y mejora establecidos por la Universidad, conforme a lo descrito en el procedimiento P02/SP02 – Revisión y Mejora de la Oferta Formativa, en lo relativo a la adecuación académica y coherencia del plan de estudios, y en el procedimiento P06/SP01 – Revisión y Mejora del SAIC, en relación con el seguimiento global del sistema y la identificación de oportunidades de mejora.

3. Diagramas de flujo



4. Responsabilidades

Paso	Secretaría Académica	Negociado de Admisión	Comisión Académica	Alumno potencial / Alumno matriculado
1	-	-	-	E
2	E*	E**	-	-
3	-	-	-	E
4	E*	E**	-	-
5	D*	D**	-	I
6	E*	E**	I	-
7	-	-	D/E	I
8	-	-	I	D/E
9	E	-	-	P

Decide – Ejecuta – Participa – es Informado

* Responsable para el caso de alumnos matriculado

** Responsable para el caso de alumnos potenciales

5. Conexión con otros subprocesos

P02/SP02 - Revisión y Mejora de la Oferta Formativa

P03/SP01 – Acceso, Admisión y Matriculación de Estudiantes

P06/SP01 - Revisión y Mejora del SAIC

6. Seguimiento y medición: Indicadores

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
I0309-001	Nº de créditos totales reconocidos
I0309-002	Nº de créditos reconocidos por experiencia profesional
I0309-003	Nº total de estudiantes con reconocimientos

La frecuencia de medición de todos los indicadores definidos en este procedimiento es anual, conforme a la planificación general del SAIC.

7. Archivo

CÓDIGO FORMATO	IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO	RESPONSABLE CUSTODIA
N/A	Registro de Solicitud de Reconocimiento	Sec. Académica / Neg. de Admisión
N/A	Registro de Trámite de Reconocimiento	Sec. Académica / Neg. de Admisión
N/A	Solicitud única (Alegaciones)	Sec. Académica / Neg. de Admisión

El soporte de archivo será digital o en papel, y el tiempo de conservación será de seis años.